

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “DIF JALISCO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Y, POR OTRA PARTE, “VILLAS MIRAVALLE”, ADMINISTRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LO SUCESIVO “DIF MUNICIPAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ABG. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Ahora bien, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece, entre otras cosas, que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello, las autoridades estatales y municipales, entre ellas el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familias del Estado de Jalisco, colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población, entre otras actividades que garanticen el desarrollo integral y sustentable de la población jalisciense.
3. El Plan Estatal de Desarrollo establece en el Objetivo de Desarrollo GRUPOS PRIORITARIOS: OD18. Promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural. Objetivo Sectorial OD1802. Garantizar la protección de la niñez que vive en condiciones de vulnerabilidad y riesgo. Estrategia: O2E5. Brindar la atención integral a la niñez a través de diversas acciones que permitan disminuir la deserción escolar, el *bullying* y los adolescentes en conflicto con la ley. OBJETIVO SECTORIAL OD1803. Promover la integración de los jóvenes a la educación, a la economía y el desarrollo personal. Estrategia 3E6. Atender a jóvenes en situación de riesgo como el desempleo, el consumo de sustancias, embarazos, entre otros.

Por su parte el Sistema DIF Jalisco plantea en su Objetivo institucional, lograr la inclusión de los grupos vulnerables de adultos mayores, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes considerados como prioritarios, mediante la promoción y restitución de sus derechos, el fomento de una cultura integral, el fortalecimiento de la atención y capacitación mediante programas operativos de calidad, así como la planeación y generación de políticas sociales y acciones de gobierno que permitan disminuir su vulnerabilidad.

4. En este sentido, y con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los objetivos del *Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia*, con motivo de la Meta Nacional II. *México Incluyente*, es que las partes tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de formalizar las acciones de colaboración que cada una de ellas llevará a cabo, para que los diversos pupilos del

Consejo Estatal de Familia perteneciente a “**DIF JALISCO**” y que se encuentran bajo el resguardo de “**LA ASOCIACIÓN**”, reciban como apoyo asistencial un recurso en numerario para brindarles uniformes escolares para dichos pupilos y, con ello, cubrir el **proyecto No. 59 “Entrega de apoyos asistenciales a Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos Mayores e Incapaces puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia”**.

DECLARACIONES

I. “**DIF JALISCO**” declara, a través de su representante legal, que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el “Periódico Oficial del Estado de Jalisco” con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, así como en la contribución al Plan Estatal de Desarrollo y al logro de los objetivos del *Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia*, con motivo de la Meta Nacional II. *México Incluyente*, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, en coordinación con las instancias competentes en el ramo, pertenecientes al Gobierno del Estado por conducto del Organismo Estatal, por lo cual es su propósito suscribir el presente convenio.
- D) Para los efectos del presente, señala como domicilio la finca ubicada en Av. Alcalde número 1220, colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

II.- “**LA ASOCIACIÓN**”, a través de su Director General, declara:

- A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número **12027** emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha **13 de abril de 1985**.
- B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de **GUADALAJARA** y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema “**DIF JALISCO**”, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- C) Que su Director General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre y a nombre de “**VILLAS MIRAVALLE**”, los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.

- D) Que “**VILLAS MIRAVALLE**” es un hogar transitorio, administrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de **Guadalajara**, Jalisco, de recuperación psicológica, física y emocional, así como de restitución de los derechos que marca la Convención de los Derechos del Niño; que atiende a los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato, omisión de cuidados, abuso y/o explotación sexual, así como otro tipo de maltrato.
- E) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Av. Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44731. Con Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850407-RR7.

III.- LAS PARTES, por conducto de sus representantes, declaran:

- A) Que tienen a bien celebrar el presente Convenio de Colaboración ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, principalmente las niñas, niños y adolescentes.
- B) Que tienen interés en celebrar el presente instrumento, a fin de que en colaboración de las partes, “**LA ASOCIACIÓN**” reciba de “**DIF JALISCO**” un recurso económico en numerario, para que los diversos pupilos del Consejo Estatal de Familia perteneciente a “**DIF JALISCO**” y que se encuentran bajo el resguardo de “**LA ASOCIACIÓN**”, reciban como apoyo asistencial un recurso en numerario para brindarles uniformes escolares para dichos pupilos y, con ello, cubrir el **proyecto No. 59 “Entrega de apoyos asistenciales a Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos Mayores e Incapaces puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia”**.
- C) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- LAS PARTES manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan que el objeto de este convenio es establecer la forma y los términos a través de los cuales “**DIF JALISCO**” entregará un recurso económico en numerario para que los diversos pupilos del Consejo Estatal de Familia perteneciente al Organismo Estatal y que se encuentran bajo el resguardo de “**LA ASOCIACIÓN**”, obtengan útiles, calzado y uniformes escolares, mutuamente, para acudir formalmente a sus respectivas instituciones educativas.

Para ello, “**DIF JALISCO**” otorgará a “**LA ASOCIACIÓN**” la cantidad de **\$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** que será entregada a la firma del presente convenio, para su uso en los términos siguientes:

VILLAS MIRAVALLE			
	NOMBRE	ÚTILES	UNIFORME Y CALZADO
1	PERLA VALERIA PINEDA	\$1,000.00	\$1,000.00
2	HANNA ESTEFANIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	\$1,000.00	\$1,000.00
3	MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	\$1,000.00	\$1,000.00
4	CARLA ELIZABETH SÁNCHEZ DIEGO	\$1,000.00	\$1,000.00



5	CRISTINA GUADALUPE SÁNCHEZ DIEGO	\$1,000.00	\$1,000.00
6	YESENIA OYUKI TORRES PEREZ	\$1,000.00	\$1,000.00
7	XOCHITL GARCÍA SALAZAR	\$1,000.00	\$1,000.00
8	KARINA GONZÁLEZ AROCHE	\$1,000.00	\$1,000.00
9	DIANA PAOLA LEYVA MENDOZA	\$1,000.00	\$1,000.00
10	TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	\$1,000.00	\$1,000.00
11	KAREN LÓPEZ LÓPEZ	\$1,000.00	\$1,000.00
12	KARLA NAYELI RODRÍGUEZ REYNOSO	\$1,000.00	\$1,000.00
13	SERGIO OSVALDO TAPIA DUEÑAS	\$1,000.00	\$1,000.00
14	CRISTO JOVANNI CAMPOS CORDOBA	\$1,000.00	\$1,000.00
15	JUAN ALEJANDRO GONZÁLEZ SIORDIA	\$1,000.00	\$1,000.00
16	LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ RIVERA	\$1,000.00	\$1,000.00
17	ULISES ALEJANDRO CAMPOS CORDOBA	\$1,000.00	\$1,000.00
18	JONATHAN RAMSES CASTRO CHAVARIA	\$1,000.00	\$1,000.00
19	LUIS CARLOS TORO VELAZCO	\$1,000.00	\$1,000.00
20	FRANCISCO VALLE PINEDA	\$1,000.00	\$1,000.00
21	GENARO SARABIA SANTIAGO	\$1,000.00	\$1,000.00
22	ALAN RICARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ	\$1,000.00	\$1,000.00
23	RICARDO DAVID SÁNCHEZ DIEGO	\$1,000.00	\$1,000.00
24	ERNESTO JOSÉ RODRÍGUEZ RIVERA	\$1,000.00	\$1,000.00
25	CARLOS BRAYAN CARRANZA MARTÍNEZ	\$1,000.00	\$1,000.00
26	JULIO CESAR SÁNCHEZ DIEGO	\$1,000.00	\$1,000.00
27	DAVID SAAVEDRA OCAMPO	\$1,000.00	\$1,000.00
28	CRISTIAN DAVID CERRETERO CARBAJAL	\$1,000.00	\$1,000.00
29	ARTURO MORENO SANTILLÁN	\$1,000.00	\$1,000.00

Lo anterior, a efecto de formalizar las acciones de colaboración que cada una de ellas llevará a cabo, para que los diversos pupilos del Consejo Estatal de Familia perteneciente a “**DIF JALISCO**” y que se encuentran bajo el resguardo de “**LA ASOCIACIÓN**”, reciban como apoyo asistencial un recurso en numerario para brindarles uniformes escolares para dichos pupilos y, con ello, cubrir el **proyecto No. 59 “Entrega de apoyos asistenciales a Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos Mayores e Incapaces puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia”**.

OBLIGACIONES

TERCERA.- A efecto de lo anterior, “**DIF JALISCO**” se compromete a hacer entrega a “**LA ASOCIACIÓN**” del recurso en numerario en los términos descritos en la cláusula que antecede, para que tal aportación sea destinada para que los diversos pupilos del Consejo Estatal de Familia perteneciente al Organismo Estatal y que se encuentran bajo el resguardo de “**LA ASOCIACIÓN**”, obtengan uniformes escolares para acudir formalmente a sus respectivas instituciones educativas.

CUARTA.- “**LA ASOCIACIÓN**”, por su parte, señala que se obliga a destinar el recurso descrito en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, a fin de que los diversos pupilos del Consejo Estatal de Familia perteneciente al Organismo Estatal y que se encuentran bajo el resguardo de “**LA ASOCIACIÓN**”, obtengan uniformes escolares para acudir formalmente a sus respectivas instituciones educativas.



VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

QUINTA.- “DIF JALISCO” tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente convenio, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General o del Consejo Estatal de Familia perteneciente a “**DIF JALISCO**” a “**LA ASOCIACIÓN**”, con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a sus instalaciones de mérito; salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de “**DIF JALISCO**” podrá ingresar a las instalaciones del “**LA ASOCIACIÓN**”, sin previo aviso.

RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES

SEXTA.- LAS PARTES aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

SÉPTIMA.- “LA ASOCIACIÓN” se compromete a realizar la comprobación de los recursos financieros otorgados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco que cumpla con los requisitos legales aplicables con el que se acredite la entrega del recurso.

Para justificar la aplicación de los recursos, “**LA ASOCIACIÓN**” será responsable de vigilar que el recurso se destine y cumpla los objetivos para los cuales fue asignado así como recabar y conservar cada uno de los documentos comprobatorios, y que éstos cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento; dichos comprobantes deberán *contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente*.

“**LA ASOCIACIÓN**” deberá realizar la comprobación de cada uno de los gastos efectuados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI que cumpla con los requisitos legales aplicables, con el que se acredite la correspondiente compra de uniformes escolares para los pupilos de mérito.

Es responsabilidad de “**LA ASOCIACIÓN**” revisar que cada uno de los documentos comprobatorios cumpla con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos o comprobados en los términos antes señalados, deberán ser devueltos por “**LA ASOCIACIÓN**” a “**DIF JALISCO**”, teniendo como fecha límite, a más tardar al *04 de septiembre de 2015*.

MODIFICACIONES

OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

NOVENA.- Establecen **LAS PARTES** que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor “**LA ASOCIACIÓN**”, los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas al propósito de que los diversos pupilos del Consejo Estatal de Familia perteneciente al Organismo Estatal y que se encuentran bajo el resguardo de “**LA ASOCIACIÓN**”, obtengan uniformes escolares para acudir formalmente a sus respectivas instituciones educativas.
- b) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- c) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

DÉCIMA.- Establecen **LAS PARTES** que serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor **"LA ASOCIACIÓN"**.
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del **"LA ASOCIACIÓN"**, a las obligaciones estipuladas en este convenio.

En cualquiera de dichos casos, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá devolver a **"DIF JALISCO"**, los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA ASOCIACIÓN"**, en colaboración y coordinación con **"DIF JALISCO"**, se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el **proyecto No. 59 "Entrega de apoyos asistenciales a Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos Mayores e Incapaces puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia"**.

"LA ASOCIACIÓN" tendrá la obligación de invitar al **"DIF JALISCO"**, previa notificación de cinco días de anticipación, a todos los actos que deriven de la operación del **proyecto No. 59 "Entrega de apoyos asistenciales a Niñas, Niños y Adolescentes, Adultos Mayores e Incapaces puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia"**.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

INFORMACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: *"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de **"DIF JALISCO"**.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

FORMALIDADES

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales a **"LA ASOCIACIÓN"**, quedando el original en resguardo de **"DIF JALISCO"**.

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEXTA.- Tanto el **"DIF JALISCO"** como **"LA ASOCIACIÓN"** convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de **LAS PARTES**.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre **LAS PARTES** deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios señalados por **LAS PARTES** con acuse de recibo, conviniendo, así mismo que, para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarse **LAS PARTES** en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el preámbulo del presente instrumento jurídico, surtirá todos los efectos legales.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES acuerdan que, para caso de conflicto con motivo del cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos y, de no llegar a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilios para recibir notificaciones los que quedaron asentados con antelación.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, firman los que intervienen en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 06 seis de julio de 2015 dos mil quince.

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

